

15 MAR 2023

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 000587 /23

VISTOS:

Republika, donde ha señalado que el Servicio Agrícola y Ganadero posee las atribuciones necesarias para adoptar las medidas correspondientes para el rescate o rehabilitación de animales vivos de la fauna silvestre que se encuentren herido, ya sea comisados o no, por tanto, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero efectuar el rescate de fauna silvestre, en los términos previstos por el Decreto N°5/1998 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la Ley de Caza;

b) Decreto Supremo N°53 del 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía;

c) Decreto N° 54 de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de la Araucanía;

d) Resolución Exenta N° 58 de 04 de Febrero de 2023, del Ministerio de Agricultura, que declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivado de los incendios forestales en la región de la Araucanía.

e) La Resolución N° 7 de 2019 Contraloría General de la Repùblica, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1.- Que el Municipio tiene como función la vinculación permanente con órganos y entidades públicas para promover el desarrollo local e impulsar acciones para lograr mayor eficiencia en el uso de recursos humanos y financieros.

2.- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4, letra i) sobre La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.

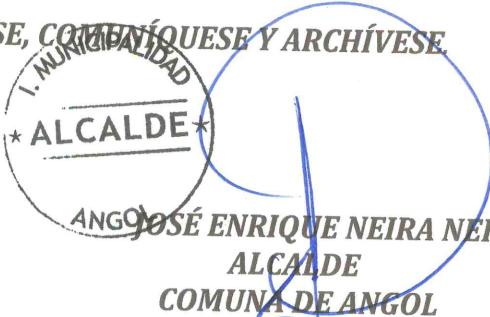
DECRETO

1. APRUÉBESE, Convenio de Colaboración de fecha 28 de Febrero de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, representada por su Director Regional (s), don Juan Francisco Castillo Castillo, para la transferencia para uso en animales afectados por incendios forestales, de medicamentos para tratamiento clínico y el asesoramiento en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del convenio, especialmente en sanidad animal, bienestar animal, fauna silvestre y trazabilidad.

2. El presente convenio tendrá vigencia de 6 meses pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, si las partes así lo acordaren por escrito.

3. Desígnese contraparte de la I. Municipalidad de Angol a don Gerardo Hidalgo Cerda, Jefe del Departamento de Fomento Productivo, quien tendrá la responsabilidad del cumplimiento de las acciones establecidas en el Convenio.


MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE *
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/smm
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- SR. GERARDO HIDALGO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

En Temuco a 28 de Febrero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, RUT N° 69.180.100-4 representada por su Alcalde, don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, según se acredita, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle PEDRO AGUIRRE CERDA N° 509 de la comuna de ANGOL, en adelante la Municipalidad, por una parte; y el **SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO REGION DE LA ARAUCANIA**, RUT N° 61.308.000-7, representado por su Director Regional (S) don **JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO**, C.I. N° [REDACTED] con domicilio en calle Bilbao N° 931, de la ciudad de Temuco, en adelante el **SAG**, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Agrícola y Ganadero es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene dentro de sus objetivos contribuir al desarrollo silvoagropecuario del País, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del País y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.

Asimismo, la Contraloría General de la Republica a través de su Dictamen N° E219414/2022, ha señalado que el Servicio Agrícola y Ganadero posee las atribuciones necesarias para adoptar las medidas correspondientes para el rescate o rehabilitación de animales vivos de la fauna silvestre que se encuentren heridos, ya sea que estén comisados o no, por tanto, corresponde al Servicio Agrícola y ganadero efectuar el rescate de fauna silvestre, en los términos previstos por el Decreto N° 5/1998 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la ley de caza.

Es de público y notorio conocimiento la situación que vive la región de La Araucanía por los incendios forestales que han afectado gran parte del territorio, los que se han producido en un corto período de tiempo, manteniéndose activos de manera paralela, destruyendo un importante número de hectáreas de vegetación, amenazando y afectando gravemente a la población, causando graves pérdidas humanas, materiales y ambientales.

Que, en razón de lo anterior, se ha dictado el decreto supremo N° 53 del 4 de Febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la región de La Araucanía, el Decreto N° 54 de 04 de Febrero de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a la Región de La Araucanía y dispone medidas que indica, la Resolución N° 58 de 4 de Febrero de 2023 del Ministerio de Agricultura, que declara situación de emergencia agrícola por los efectos de daño productivo, derivado de los incendios forestales en la Región de La Araucanía.

Que el Municipio tiene como función la **vinculación permanente con órganos y entidades públicas** para promover el desarrollo local e impulsar acciones para lograr mayor eficiencia en el uso de recursos humanos y financieros.

Que en este marco de acción se busca **satisfacer necesidades de la población y asegurar su participación en el desarrollo económico social y cultural**, para lo cual el municipio está facultado para realizar en conjunto con otros órganos o servicios, funciones vinculadas al fomento productivo, capacitación y empleo.

Que, por lo tanto, y en función de los antecedentes descritos, las partes manifiestan interés de trabajar en conjunto para potenciar su capacidad de gestión en función del interés público y acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, definiéndose los siguientes compromisos:

OBJETO

En el marco del estado de excepción Constitucional por catástrofe en el que se encuentra la Región de La Araucanía y en pos del interés general el presente convenio tiene como propósito aunar recursos y voluntades orientados a realizar labores coordinadas entre el Servicio Agrícola y Ganadero y la Municipalidad de ANGOL para enfrentar la emergencia y desarrollar labores coordinadas para la evaluación y tratamiento sanitario de los animales afectados por los incendios.

PRIMERO

- 1.- El Servicio Agrícola y Ganadero transfiere para uso en animales afectados por incendios forestales, medicamentos para tratamiento clínico de acuerdo a descripción en anexos
- 2.- El Servicio Agrícola y Ganadero se compromete a asesorar a la Municipalidad de ANGOL en todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del convenio de colaboración, especialmente en sanidad animal, bienestar animal, fauna silvestre y trazabilidad.

SEGUNDO

- 1.- La Municipalidad de ANGOL se compromete a utilizar los medicamentos e insumos trasferidos a los animales afectados por los incendios forestales y de la forma que indica el fabricante de cada producto, velando por su correcto uso y adoptando las medidas de resguardo y sanitarias que contempla la legislación vigente, manteniendo por el lapso de 2 año registro escrito de la utilización de estos.

2.- El Municipio se compromete a disponer de un espacio adecuado y de acuerdo a las exigencias y requerimientos de los medicamentos para su almacenamiento y resguardo.

3.- El Municipio a través de sus equipos técnicos realizará actualización de la información disponible en SIPECWEB de los usuarios que accedan a las atenciones generadas por el convenio de colaboración.

4.- El municipio con una frecuencia quincenal entregará al Servicio Agrícola y Ganadero, un informe del avance del convenio, donde se indicará Número de animales atendidos, cantidad y tipo de productos utilizados y copia de registro de atención donde se identifica al usuario, medicamentos utilizados y debidamente firmado. En anexos se adjunta formato de informe quincenal y ficha de atención.

TERCERO

En el marco de la emergencia y de ser necesario, previa evaluación de los equipos técnicos de ambas partes, se podrá gestionar y entregar al Municipio otros medicamentos, suplementos nutricionales o insumos para los animales de las zonas afectadas por los incendios forestales.

CUARTO: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

El Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía designa como responsable de velar por el adecuado cumplimiento de las actividades y metas especificadas en este Convenio al Encargado www.sag.gob.cl



Regional Pecuario o quien este designe. En cuanto el Municipio, la responsabilidad recaerá en la Persona designada por el Alcalde, nombrada con Decreto de alcaldía, adjunto al presente convenio.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 6 meses pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales, si las partes así lo acordaren por escrito. Sin embargo, SAG y Municipio podrán, unilateralmente, poner término anticipado a este Convenio, por causas presupuestarias, técnicas, o de otra índole previo aviso mediante carta certificada enviada con 30 días hábiles de anticipación.

SEXTO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos de este convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de don JUAN FRANCISCO CASTILLO CASTILLO para actuar en representación del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, consta de Resolución N° RA 240/1029/2022 de 22 de Noviembre de 2022 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

La personería de don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de ANGOL consta del Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de JUNIO de 2021.

SEPTIMO: COPIAS

Se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, correspondiendo dos ejemplares para cada parte.





ANEXOS



MEDICAMENTOS ASIGNADOS A LA COMUNA DE ANGOL



Gobierno de Chile

MEDICAMENTO	CANTIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML PLAST. (CAJA X 20)	1
RINGER LACTATO X 500 ML PVC (Caja x28)	1
EQUIPO SUERO MACRO. CRAMB. C/ VENTEO PTO EN	20
CATETER NIPRO 20G X 1 1/4	20
CATETER NIPRO 22G X 1	20
CATETER NIPRO 24G X 3/4	20
JERINGA TUBERCULINA MT 1 ML 25G X 5/8 x100	1
JERINGA NIPRO 3 CC 21G X 1 1/2 X 100	1
JERINGA NIPRO 5 CC 21G X 1 1/2 X 100	5
JERINGA NIPRO 10 CC 21G X 1 1/2 X 100	20
JERINGA NIPRO 20 ML 21G X 1 1/2 X 50 UN	5
GASA ROLLO 100 Y NACIONAL RTT	3
PARCHE PARAFINADO JELONET x1	20
VENDAS TIPO COBAN 7,5 CM	20
PEDEROL (Clortetraciclina Clorhidrato 2%) 250 ml	5
TELA ADHESIVA PLAST MACROP. 2.5cm x9	20
ALGODON PREMIUM PRENSADO 1 KG	3
GUANTE NIPRO NITRILLO TALLA L	10
ALCOHOL 70 1LT	3
INVECLOR JABON LIQ 1LT	5
GUANTE EXAM LATEX M TOP GLOVE	4
AGUJA NIPRO 18G x 1 x 100	7
MATIPET 50gr	15
MIXANTIP 50 GRS	5
HIALURINA fr 10ml	10
CIPROVET Labyes 5mL	5
FEBRECTAL BOVINO INY 50ML	13
CORTEXONA (DEXAMETASONA) SOL INY 50ML	17
GENTAMICINA VTQ 10% x 100 ML	9
ENROFLOXACINO 10% INY. 100cc	9
INVEADE INY. (VIT ADE). 100 mL	10
COFORTA	5
RHINOLIN INY 100 mL (Bromhexina)	3
SOLUCION EUTANASIA T-61 50ML	1
XILAZINA 2% SOL. INY 50 mL	3
XILA-10 50ml	3
KETAMINA 100 x 50 ml	3
TIOPENTAL SODICO fco x 1 gr.	1
LIDOCALM (Lidocaina 2%) 50ml	5
DUPLOCILLINE 100ml	5
REVIPEL (crema hidratante)	5
KETOPROFENO 10%	5
KIT INSTRUMENTAL	2
PARCHE PARAFINADO JELONET	4
ALGODÓN PREMIUM PRENSADO 1 KG	3
VENDAS TIPO COBAN 7.5 CM	2
PEDEROL (Clortetraciclina clorhidrato 2%) 250 ml)	3
INVECLOR JABON LIQ 1 LT	2
COMPRESA GASA ESTERIL NO TEJIDA 10 x 10 cm CAJA 50 x 2 u	3
MIXANTIP 50 GRS	2



ACTA DE VISITA Y USO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
CONVENIO EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES

COMUNA				
NOMBRE PRODUCTOR GANADERO				
DIRECCION				
RUP		RUT		TELEFONO
COORDENADAS	X	Y		

ACTIVIDADES REALIZADAS

--	--	--	--	--

MEDICAMENTOS E INSUMOS UTILIZADOS

PRODUCTO	CANTIDAD (ml / Unid.)	ESPECIE	ANIMALES TRATADOS

OBSERVACIONES

--	--	--

NOMBRE FUNCIONARIO		FIRMA
--------------------	--	-------

NOMBRE PRODUCTOR		FIRMA
------------------	--	-------

FECHA		
-------	--	--



INFORME DE RENDICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS

CONVENIO EMERGENCIA INCENDIOS FORESTALES

NUMERO DE AGRICULTORES ATENDIDOS

Nº DE ANIMALES ATENDIDOS POR ESPECIE

BOVINOS	EQUINOS	CAPRINOS	OVINOS	PORCINOS	OTROS

PRODUCTOS UTILIZADOS

NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD UTILIZADA

INSUMOS UTILIZADOS

NOMBRE PRODUCTO	CANTIDAD UTILIZADA

NOMBRE RESPONSABLE INFORMACION

FECHA INFORME

FIRMA www.sag.gob.cl	TIMBRE
--------------------------------	---------------